



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	RICARDO DANIEL MOLINA DE AGUAS.
DEMANDADO	MALKA IRINA PENSO GÓMEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00043-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a losl artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el veinticuatro (24) de enero de 2023, a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Adermás, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- 1. Fotocopia autenticada registro civil de matrimonio.
- 2. Fotocopia registro civil de nacimiento de los cónyuges.
- 3. Fotocopia registro civil de nacimiento de los hijos comunes.

TESTIMONIALES



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00043-00.

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. MARÍA MARGARITA MORELLIS CONTRERAS
2. LUZ DARY CARRILLO TAPIA

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas a favor de la parte demandada por no haber sido solicitadas ya que no contestó la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores RICARDO DANIEL MOLINA DE AGUAS y MALKA IRINA PENSO GÓMEZ, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f3ff292b6261a54136cca7899309b8288edec48cd9952c3fc3b894ad3e37f6**

Documento generado en 02/11/2023 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>